

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS336/2
29 de marzo de 2006

(06-1447)

Original: inglés

JAPÓN - DERECHOS COMPENSATORIOS SOBRE MEMORIAS DINÁMICAS DE ACCESO ALEATORIO PROCEDENTES DE COREA

Solicitud de asociación a las consultas

Comunicación de los Estados Unidos

La siguiente comunicación, de fecha 27 de marzo de 2006, dirigida por la delegación de los Estados Unidos a la delegación del Japón, a la delegación de Corea y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

Los Estados Unidos hacen referencia a la solicitud de celebración de consultas con el Gobierno del Japón ("el Japón") presentada por el Gobierno de Corea ("Corea") de conformidad con el artículo 4 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* ("ESD"), el artículo 30 del *Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias* y el artículo XXII del *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994*, con respecto a la imposición por el Japón de derechos compensatorios a las importaciones de determinadas memorias dinámicas de acceso aleatorio ("DRAM") procedentes de Corea. La solicitud de Corea figura en el documento WT/DS336/1 (20 de marzo de 2006). He recibido de las autoridades de mi país instrucciones de notificar al Japón que los Estados Unidos desean que se los asocie a las consultas solicitadas por Corea.

Los Estados Unidos señalan que también han impuesto una orden de derechos compensatorios sobre los semiconductores para memorias dinámicas de acceso aleatorio procedentes de la República de Corea, y que tanto la medida del Japón como la medida de los Estados Unidos parecen ser consecuencia de las subvenciones de Corea a Hynix, un productor coreano de DRAM.

Los Estados Unidos esperan con interés su respuesta.
